

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su nombre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines en colecciones ordenadamente para su buena conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citada, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5 de Julio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Al objeto de poder clasificar de Beneficencia particular las fundaciones instituidas por D.^a Juana de Borja, Marquesa de Monte-Alegre, en Gandía (Valencia); Grájal (León), Monte-Alegre y Meneses (Valladolid), y dividir la suma que á las referidas fundaciones pertenece, á fin de que cada una de las mismas tenga su inscripción independiente, puesto que radican en diversas provincias, y tienen distinto patronato, se cita, en cumplimiento del trámite 1.^o del art. 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, á los representantes ó interesados en los beneficios de las repetidas fundaciones durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección correspondiente de este Ministerio.

Madrid 30 de Junio de 1906.—El Director general, A. López Mora.

(Gaceta del día 3 de Julio)

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR

20 por 100 de la renta de propios, y 10 por 100 de arbitrios de pesas y medidas.

El artículo 1.^o del Real decreto de 14 de Julio de 1897 impuso la obligación á los Ayuntamientos de remitir dentro de la primera quincena de este mes, á esta Oficina, las certificaciones de los ingresos realizados en las Depositarias municipales por las rentas de los bienes de propios y arbitrios de pesas y medidas del segundo trimestre del actual año; y al ingresar, dentro del mes actual, las cantidades que se liquiden por el 20 por 100 en las rentas de propios, y por el 10 por 100 en los arbitrios sobre pesas y medidas; y con el fin de que las Corporaciones aludidas no incurran en responsabilidad, esta Administración llama la atención de las mismas para que sin excusa ni pretexto alguno, remitan el documento citado dentro de los quince primeros días del mes actual, evitándose de este modo el que se tengan que adoptar las medidas de rigor que se establecen contra las Corporaciones morosas por faltas en los servicios que como el de que se trata, son reglamentarios y de periodos fijos.

León 2 de Julio de 1906.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

1 por 100 de pagos

Esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, sobre la obligación que les im-

pone el Reglamento de 10 de Agosto de 1903, de remitir, dentro del mes actual, la certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que se hayan verificado por la Depositaria municipal en el segundo trimestre de este año, por el ejercicio corriente y ampliación, con cargo á los créditos consignados en los respectivos presupuestos; sujetos al 1 por 100 de pagos al Estado, sin omitir en dichas certificaciones los que están exceptuados, que deberán designarse y justificarse.

Por tanto, esta Administración confía en que las Corporaciones todas realizarán el servicio para evitarse las penalidades que establecen los artículos 19 y 22 del mencionado Reglamento, sobre las que se llama expresamente la atención de los Ayuntamientos para que no den lugar á que tengan que imponerse.

León 2 de Julio de 1906.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución por todos conceptos, repartida en el segundo trimestre del corriente año y Ayuntamientos de las Zonas Murias de Paredes, Riaño, Valencia de Don Juan y Villafranca, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satis-

fecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año los contribuyentes por los conceptos que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria; señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia, y á incoar el procedimiento de apremio, entéguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo al Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 27 de Junio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Julio Díaz.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 27 de Junio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Julio Díaz.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN de los pagafés de compradores de bienes desamortizados cuyos vencimientos corresponden al mes de Julio actual, que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, á quienes se les advierte que transcurrida la fecha del vencimiento respectivo, quedarán desde luego incurso en el 1 por 100 mensual de intereses de retraso y en el premio consiguiente, en su caso.

Nombre del comprador	Su vecindad	Su procedencia	Clase de la finca	Plazo	Fecha del vencimiento	Importe Pesetas Cts
D. Juan de la Cruz Blanco.....	Val de San Lorenzo.....	Clero.....	Rústicos.....	5.º	23 de Julio de 1906.	1.112
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5.º	Idem.....	792
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5.º	Idem.....	594
D. Esteban Luengo.....	Santiago Millas.....	Idem.....	Idem.....	5.º	Idem.....	720
El Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo.....	Valdefuentes.....	20 por 100 de propios.....	Idem.....	3.º	5 de idem.....	264 97
<i>Total.....</i>						3.482 97

León 1.º de Julio de 1906.—El Interventor, Nicolás Aparicio.

AYUNTAMIENTOS

**Alcaldía constitucional de
Los Barrios de Salas**

Por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de consumos para el presente año, á los efectos del Reglamento del ramo. Los Barrios 1.º de Julio de 1906.—El Alcalde, Ramón de la Rocha.

**Alcaldía constitucional de
Gusendos de los Oteros**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al apéndice el amilaramiento por rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de 1907. Durante dicho plazo se oirán reclamaciones. Gusendos de los Oteros 1.º de Julio de 1906.—El Alcalde, Miguel González.

**Alcaldía constitucional de
Carracedelo**

Se ha presentado en esta Alcaldía José Fernández Garnelo, vecino de este pueblo, manifestando que el día 21 del corriente, á las catorce, se le extravió de su casa una ternera de cinco meses, pelo negro, con astas y bien configurada.

Se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre dicha ternera, lo manifieste á esta Alcaldía, para ponerle en conocimiento de su dueño, quien pasará á recogerla, previo al pago de alimentación y del presente anuncio. Carracedelo 28 de Junio de 1906.—El Alcalde, David Pérez.

**Alcaldía constitucional de
Burón**

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Polvoreda, desde el día 16 del actual se halla puesta en custodia una vaca de cuatro á cinco años, con las iniciales I y F en el asta izquierda, y la derecha un poco baja,

espalmada, pelo colorado claro; cuya vaca se hallaba haciendo dueño en los frutos del referido pueblo de Polvoreda.

El dueño de la misma puede pasar á recogerla, satisfaciendo los gastos de custodia y del presente anuncio.

Burón 25 de Junio de 1906.—El Alcalde, Pedro Piñán.

**Alcaldía constitucional de
Villafranca del Bierzo**

Tramitado en este Ayuntamiento á instancia de D. Amador Martínez Cubero, mozo que habrá de ser alistado para el reemplazo del año de 1907, el oportuno expediente justificativo de la ausencia en iguadero paradero durante más de diez años de su padre D. Pio Maguiez Cachón, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 87 de la vigente ley de Reemplazos, y de conformidad á lo prevenido en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de dicha ley y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguna tiene conocimiento de la actual residencia del citado D. Pio Martínez Cachón, se sirva participar á esta Alcaldía, con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Las señas del referido D. Pio Martínez Cachón son las siguientes:

Edad 38 años, color moreno, pelo y ojos negros, cara larga, nariz aguileña, barba poblada, estatura alta. Señas particulares: un poco cargado de hombros.

Villafranca del Bierzo 30 de Junio de 1906.—Francisco Magdaleno.

Don Francisco Díez Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Rodiezmo.

Hago saber: Que el día 25 del corriente fueron denunciados y puestas á disposición de esta Alcaldía tres reses de ganado vacuno que se hallaron extraviadas en el pueblo de Rosón, las cuales se consideraron mastrenses; por lo cual se anuncia al público por medio del presente para que el dueño de las mismas

pase á recogerlas dentro del plazo de quince días; pues en otro caso, se procederá á su venta en público subasta, en conformidad á lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Señas de las reses

1.ª Una novilla de tres años, roja, astas abiertas, con 11 marcas P A en el lado izquierdo y dos tije ratadas en la cola.

2.ª Otra novilla de tres años, pelo rojo, astas cortas y abiertas, marca S A y una campanilla con un collar de madera.

3.ª Otra novilla de dos años, pelo rojo oscuro, astas abiertas y con la oreja derecha despuñada.

Rodiezmo 26 de Junio de 1906.—Francisco Díez.

**Alcaldía constitucional de
Benavides**

Terminados los apéndices al amilaramiento para el año de 1907, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones. Benavides 30 de Junio de 1906.—El Alcalde, Aquilino Carro.

**Alcaldía constitucional de
Palacios del Sil**

Se hallan formadas y expuestas al público en esta Secretaría para oír reclamaciones dentro del plazo de quince días, las cuentas municipales de 1904 y 1905; pasados los cuales no serán atendidas.

Palacios del Sil 1.º de Julio de 1906.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se acordó en proveído de esta fecha, en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, procedente de causa por lesiones contra José Voga Cubo, vecino de esta ciudad, que se cite de comparecencia ante la Audiencia provincial de León, en estrados, para el día 17 del corriente, á las diez de la mañana, al testigo Enrique Gayanes Pérez, vecino de Villafranca

del Bierzo, á fin de que asista á las sesiones del juicio oral y público que en dicho día y hora han de dar principio en eludida causa; é ordenándose su actual paradero, se le cita por medio de la presente, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir por esta llamada, bajo los apercibimientos legales, que firmo en Astorga á 2 de Julio de 1906.—Cipriano Campillo.

Cédula de citación

Por el Sr. Juez de instrucción del partido se acordó en proveído de esta fecha, en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, procedente de causa criminal, por el delito de lesiones, contra Anselmo Puertas y Puertas, vecino de Boisdán, y residente en Santa Marina del Rey, se cita ante la Audiencia provincial de León, para el día 11 del corriente, á las once de la mañana, á los testigos Nicolás Martínez Fernández y Rafael Sánchez Pérez, vecinos del referido Santa Marina, y cuyo actual paradero se ignora, para que asistan á las sesiones del juicio oral y público que en dicho día y hora han de dar principio en dicho sumario.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciéndoles saber su obligación de concurrir por esta llamada, previniéndoles que de no verificarse les parará el perjuicio consiguiente, expido la presente cédula original para su inserción en el Boletín Oficial, en Astorga á 8 de Julio de 1906.—Cipriano Campillo.

ANUNCIOS OFICIALES

**4.º DEPOSITO
DE GABALLOS SEMENTALES**

Desde el día de hoy queda cerrado al servicio público la parada provisional de Sementales del Estado, establecida en esta capital.

Se anuncia al público á los efectos de la ley, y á fin de que llegue á conocimiento de los ganaderos de la comarca.

León 3 de Julio de 1906.—El Comarcal, Pedro Carballo.

Imp. de la Diputación provincial.